

Página 464

232

VILLA RAMIREZ ALFONSO ARTURO VS ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA EXPEDIENTE: 118/2018 SECRETARIA: "B"

C. JUEZ DECIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.

EL Licenciado **RAÚL PAUL MEDEL CARDENAS**, en mi carácter de mandatario judicial, autorizado por la parte demandada en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal ahora Ciudad De México, personalidad debidamente acreditada en autos, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Por medio del presente escrito, considerando que la Quinta Sala de lo Familiar ha remitido a este H. Juzgado los autos originales del presente proceso, atentamente solicito a su Señoría se sirva pronunciar que la Sentencia Definitiva de fecha 19-08-2020, diecinueve de agosto de dos mil veinte, ha quedado firme, y en consecuencia se ordene el cumplimiento del pago de alimentos al deudor alimentista **VILLA RAMIREZ ALFONSO ARTURO**, a favor de la C. **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, en representación del menor hijo de las partes.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. JUEZ atentamente solicito.

PRIMERO: Se declare que la Sentencia emitida con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte ha causado ejecutoria.

SEGUNDO: Se ordene el cumplimiento del pago de alimentos al deudor alimentista **VILLA RAMIREZ ALFONSO ARTURO**, a favor de la C. **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, en representación del menor hijo de las partes.

PROTESTO LO NECESARIO

(Firma manuscrita)

LIC. RAÚL PAUL MEDEL CÁRDENAS

Página 465

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL
